

Bogotá D.C., abril 12 de 2018.

## COMUNICADO CONJUNTO N° 3

Considerando las orientaciones brindadas a través del Comunicado Conjunto de Julio 1° de 2014 y al Comunicado Conjunto No 2 de Abril 21 de 2017, y teniendo en cuenta los requerimientos de información así como las dinámicas del territorio, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) a través de la Subdirección Red Nacional de Información (SRNI) y el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Oficina de Promoción Social, se permiten informar a los funcionarios del Sector de Salud: i) la actualización del procedimiento en la solicitud de creación y activación de usuarios para el acceso al Sistema de Información Vivanto; y, ii) el proceso de solicitud de cruce masivo para la identificación de la población víctima por parte de los funcionarios de las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales con funciones y competencias en materia de salud, las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), entidades adaptadas, administradoras del régimen Especial y de Excepción. Lo anterior en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Intercambio de Información No. 635 de 2012 y la Prórroga No.1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Intercambio de Información No. 635 de 2012, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Así mismo se resalta que en virtud del artículo 156, parágrafo 1° de la Ley 1448 de 2011, se establece la Reserva Legal para el RUV, “con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad”, en este sentido y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, dicha información guarda una estrecha relación con los derechos fundamentales de sus titulares, tales como la vida, la intimidad y la seguridad personal, por lo cual sobre la misma opera una Reserva Constitucional. Por lo anteriormente indicado las entidades descritas a lo largo de este Comunicado serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

### **i) Actualización del procedimiento para la solicitud y creación de usuarios para el acceso al sistema de información VIVANTO:**

1

En los departamentos, distritos y municipios, los funcionarios de las referidas Entidades Territoriales con funciones y competencias en materia de salud, las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud (ESE), Centros de Salud, Hospitales, Clínicas e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), realizarán las solicitudes de creación y activación de usuarios Vivanto a través de los Colaboradores

Designados por los Alcaldes Municipales y Distritales, o por los Gobernadores dentro de los Acuerdos de Intercambio y Confidencialidad de la Información firmados con la UARIV.

2

Los funcionarios de las EPS canalizarán la solicitud de creación y activación de usuarios Vivanto a través de los Articuladores Territoriales de la Subdirección Red Nacional de Información – SRNI, ubicados dentro en las diferentes Direcciones Territoriales de la UARIV. Asimismo, dicha solicitud debe ser avalada y firmada por el representante designado de la sede administrativa [principal] de la EPS.

Con el propósito de dinamizar lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social remitirá a la SRNI los datos de las EPS legalmente constituidas a nivel nacional con una periodicidad trimestral y, un listado de los representantes designados de la sede principal de cada EPS. Este representante designado será el único responsable de avalar y firmar las solicitudes de usuarios Vivanto.

**Nota:** En caso de que una EPS solicitante no se encuentre en el listado remitido por el Ministerio, que está en la obligación de reportar trimestralmente, la SRNI requerirá al Ministerio de Salud y Protección Social para que avale formalmente dicha solicitud.

3

Las solicitudes de creación y activación de usuarios Vivanto para los funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social, se realizarán a través del Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas, de la Oficina de Promoción Social.

4

Como insumo para el seguimiento en el cumplimiento de los lineamientos descritos en el presente Comunicado, la SRNI enviará un reporte mensual de los usuarios creados para las EPS al Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas, de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

5

La SRNI dispondrá los mecanismos para garantizar el acceso a la información contenida en el Registro Único de Víctimas (RUV) a los funcionarios involucrados con la atención a las víctimas en el territorio, acorde a los Protocolos de Seguridad y Confidencialidad. Por lo anterior, todos los funcionarios, sin excepción alguna, deberán firmar el “acuerdo de confidencialidad de usuarios de herramientas tecnológicas o información de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas”.

**ii) Proceso de solicitud de cruce masivo para la identificación de población víctima por parte de las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales con funciones y competencias en materia de Salud, Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), entidades adaptadas y administradoras del régimen Especial y de Excepción.**

1

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1 del Decreto 1084 de 2015, la identificación de la población víctima por parte de los funcionarios y colaboradores de las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales de Salud, Entidades

Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), entidades adaptadas, administradoras del régimen especial y de Excepción, se realizará **bimestralmente** a través de cruce de la base de afiliados y el RUV.

- 2** Para esto, las entidades señaladas en este apartado deben enviar durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada periodo [bimestral], sus bases de afiliados por medio del FTP dispuesto por la SRNI, y una comunicación dirigida al correo rni@unidadvictimas.gov.co a través de la cual se informa la disposición del archivo.
- 3** Las bases de datos dispuestas en el FTP deben cumplir con los mínimos requeridos de los que trata el **Anexo No. 1** de este Comunicado.
- 4** **La SRNI entregará los resultados** del cruce dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes contados desde la recepción de las bases que cumplan con estas precisiones.
- 5** El Ministerio de Salud y Protección Social remitirá a la SRNI los datos de las EPS legalmente constituidas, con una **periodicidad trimestral** y un listado de los representantes designados de la sede administrativa [principal]. Este representante designado será el único autorizado para cargar y disponer la base actualizada de afiliados en la carpeta FTP situada por la SRNI.
- 6** Teniendo en cuenta las dinámicas del RUV y la periodicidad de los cruces, se recomienda consultar en el Módulo de Consulta Individual de Vivanto, aquellos casos que presenten inconsistencias en los resultados de los cruces masivos.

Finalmente, las indicaciones descritas en el presente Comunicado [No. 3] tendrán vigencia a partir del 30 de abril de 2018, y derogarán aquellas previstas en los Comunicados Conjuntos de Julio 1° de 2014 y de Abril 21 de 2017. Las Entidades Territoriales con funciones y responsabilidades en salud, en coordinación con el Ministerio, serán responsables de coordinar y difundir lo dispuesto en el presente instrumento a los actores territoriales del Sistema General de Seguridad Social en Salud [SGSSS], a través de sus páginas web y otros mecanismos que consideren expeditos.



## NEXO 1 – Mínimos para cruce de base de datos

Las bases de datos de afiliados remitidos a la SRNI por las EPS, dentro de los tiempos establecidos, deben estar en el formato Excel adjunto (Copia de Archivo Base) y deben contener ocho (8) variables mínimas: CONS, NOMBRE1, NOMBRE2, APELLIDO1, APELLIDO2, TIPODOCUMENTO, DOCUMENTO y FECHANACIMIENTO, así:

CONS	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2	TIPODOCUMENTO	DOCUMENTO	FECHANACIMIENTO
1	BLANCA	FLOR	SANCHEZ	FLOREZ	CC	589666	
2	JHON		CAICEDO		TI	125478223	
3	JAIRO	ALONSO	GUTIERREZ	RUIZ	CC	65233	
4	VICTOR	HUGO	VARGAS	LLINAS		154899	
5	FLOR	ARMINDA	AROCA		TI	1245783120	
6	EMILIA	ROSA	GUZMAN	AVILA	CC	125663	
7	YORLADY		BOCANEGRA	LOPEZ		12549	
8	RAFAEL	ANTONIO	PINEDA	GONZALEZ		1255879	
9	JAIDER	ERNESTO	NOVOA	VARGAS	TI	1254669	
10	FIDEL		MARTINEZ	PINEDA	CC	122230301	

Para su diligenciamiento se recomienda que:

- La información debe estar en mayúscula y sin caracteres especiales (. - , / @ \* ` ' + ""). [Tener especial cuidado con la digitación de los números en la variable DOCUMENTO].
- La variable CONS debe estar en orden numérico (1, 2, 3, 4... etcétera), en el caso donde se presente un salto (1, 2, 4) o la celda no contenga información, la base no será cruzada.
- La variable NOMBRE1 no debe estar vacía.
- La variable APELLIDO 1 no debe estar vacía.
- La variable TIPODOCUMENTO utiliza las siguientes abreviaturas: RC para Registro Civil, NUIP para Número Único de Identificación Personal, TI para Tarjeta de Identidad y CC para Cédula de Ciudadanía. De igual manera, no debe estar vacía.
- La variable DOCUMENTO no debe estar vacía.

- ✓ En caso de no contar con datos para FECHANACIMIENTO, la columna puede estar vacía pero bajo ninguna circunstancia se debe eliminar del archivo. Cuando esté disponible la información, el formato es DD/MM/AAAA.
- ✓ La base no debe tener ninguna personalización, como bordes, color de relleno, color de fuente, alineación u otros.
- ✓ Se debe tener en cuenta que el nombre de la hoja es "cruce", en aquellos casos que se genere la base desde un archivo nuevo en Excel.